



ACUERDO No. CSJATA21-196
Miércoles, 15 de diciembre de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERA:

DEFINICIÓN DE UNIDADES JUDICIALES PERMANENTES PARA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA LAS DE FINES DE SEMANA

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, entre ellas la definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

Que se hace necesario la definición de las unidades judiciales permanentes para para el Sistema Penal Acusatorio para las de fines de semana para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla

- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

-
- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí

ESTABLECER TURNOS PRESENCIALES, DE DISPONIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD ADICIONAL

Que esta Corporación procedió mediante el Acuerdo No. CSJATA21-63 de fecha 17 de junio de 2021, estableciendo los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1º de julio de 2021 hasta el 19 de diciembre del mismo año.

Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada por esta Corporación, mediante el Acuerdo No. 000215 del 26 de septiembre de 2012.

Esta Corporación se encuentra investida de la facultad para la organización y/o definición del horario de los jueces que cumplen funciones de Control de Garantías, tal cual lo señalan los artículos 1º y 2º del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 2007, los que a su letra rezan:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 – 4141 de 2007, el cual quedara así:*

“ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

- 1. Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.*
- 2. Definición del horario de atención para la prestación del servicio en función de Control de Garantías.*

(…)

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4141 DE 2007, el cual quedara así:*

“ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación de que trata el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Las modificaciones a la organización del sistema penal acusatorio deben tener en cuenta la demanda del servicio, la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad, de transporte y vías; condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y costos de implementación. (…)”*

Que se hace necesario establecer los turnos de fines de semana tanto presenciales como de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha competencia en el Distrito Judicial de Barranquilla; así como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Que debe tenerse presente lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que estableció que desde el 1º de septiembre de 2021, se retornarán las labores presenciales a las sedes judiciales de manera gradual, atendiendo los aforos establecidos en su artículo 1º.

Además, el Artículo 2º ibidem, se estipuló la forma de laborar por alternancia, en los siguientes términos: *“Para la prestación del servicio presencial con los aforos establecidos en el presente Acuerdo, los titulares de los despachos, secretarías, oficinas, centro de servicios o dependencias administrativas implementaran esquemas de alternancia con el trabajo en casa, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de forma presencial (…)”*.

De la misma manera el mencionado Acuerdo estableció que las audiencias se continuarían realizando de manera virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota

dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Asimismo, se indicó que las audiencias presenciales se realizarían teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, en especial, en los juicios orales del sistema penal acusatorio, las cuales serán definidas por cada corporación, sala, magistrado o juez, garantizando los protocolos de bioseguridad y los aforos definidos en ese Acuerdo.

Los Jueces Penales con Función de Control de Garantías, durante los días alternos a su turno presencial, estarán en disponibilidad para atender las necesidades del servicio en la modalidad de trabajo en casa/alternancia, controlando su cumplimiento. Dicha modalidad de trabajo puede variar conforme a disposiciones del Gobierno Nacional o del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACION DEL DE LOS TURNOS DE CONTROL DE GARANTIAS

En este sentido, se establece que los turnos presenciales, de disponibilidad obligatoria y adicional (bajo la modalidad de trabajo en casa/alternancia) para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos del primer semestre del año 2022, comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2022, con los Jueces dispuestos para ello, de acuerdo a los listados anexos, que establecen las asignaciones con fechas y horarios, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo, así:

CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí

DISPOSICIONES SOBRE COMPENSATORIOS

Se hace claridad, sobre la asignación del día de compensatorio al cual tiene derecho el funcionario que cumpla su turno presencial los fines de semana y festivos, lo siguiente:

1. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día sábado tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día martes, siguiente a la prestación del respectivo turno, y en caso de asignarse el día domingo, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día lunes, siguiente a la prestación del respectivo turno.
2. En el evento de presentarse un fin de semana con lunes festivo, los compensatorios se redistribuirán de la siguiente manera, el funcionario judicial que cumplió turno presencial el día lunes gozará de compensatorio el día siguiente, es decir, martes, quien cumplió turno presencial el día domingo gozará de compensatorio el día miércoles y el funcionario que cumplió compensatorio el día sábado se le asignara el compensatorio el día jueves.
3. Los turnos a los que se hizo referencia previamente serán concedidos
4. Cualquier duda que surja por motivo del tema de compensatorios, pueden ser aclaradas por esta Judicatura, previa solicitud presentada.

CAMBIO DE TURNOS

Cuando el funcionario que tiene asignado un turno no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que pueda reemplazarlo, de lo cual

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



informará con la debida antelación a este Consejo Seccional y al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales remitiendo los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo. La solicitud de cambio de turno debe hacerse por causas justificadas.

DISPOSICIÓN OBLIGATORIA

Que, por razones del servicio, esta Corporación considera necesario el establecimiento de turnos de disponibilidad adicional para todos los circuitos judiciales, los cuales son de carácter obligatorio y su inobservancia se valorará como desatención de las obligaciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la función de control de garantías.

Para los efectos anteriores, tanto lo referente a los cambios de turnos como a la presente disposición, el (la) Juez(a) Coordinador (a) debe contar con una base de datos donde repose la información de todos los Jueces Penales de Control de Garantía necesaria para ser localizados con la finalidad de coordinar la prestación de los turnos de control de garantía y de disponibilidad adicional.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Que adicional a ello, se hace necesario aclarar que en razón a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010 *“Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones”* el Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes Criminales, o grupos de apoyo contra la delincuencia organizada, conforme a la reglamentación de la competencia señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrará al reparto general de asuntos de control de garantías.

Por ello, si bien no estará incluido en la programación tanto de días de semana y fines de semana debido a su especial función, colaborará en la atención cuando se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

Finalmente, se recalca que los turnos aquí asignados son de carácter obligatorio, y para cualquier modificación debe consultarse a esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir de las unidades judiciales permanentes para para el Sistema Penal Acusatorio para las de fines de semana para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

-
- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

UNIDAD JUDICIAL No. 3 – CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria

- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó
- Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que cuando el funcionario que tiene asignado un turno, no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que pueda reemplazarlo, de lo cual informará con la debida antelación a este Consejo Seccional y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales. Para lo cual, se solicita que remitan los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de cambio de turno debe hacerse por causa justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos referentes al cumplimiento de turnos debe existir en el centro de servicios (SPOA) una base de datos con la información necesaria, para facilitar la localización de los funcionarios, con el fin de coordinar la prestación de los turnos de control de garantía y de disponibilidad adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los cambios de turnos por motivos de fuerza mayor deben presentarse ante el Juez Coordinador quien indicara la forma de garantizar el turno sin afectar el servicio, teniendo en cuenta los turnos de apoyo y los reglamentos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que, durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará respecto a la cabecera del respectivo Circuito donde pertenece el Despacho desde la modalidad de trabajo en casa/alternancia.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que, para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno efectivamente ejercido durante los fines de semana y festivo, se tomará el día asignado en los listados anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judiciales correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no se asignare reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, este Consejo adoptará las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y se trasladarán los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla, continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrará al reparto general de asuntos de control de garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: En los casos, en que los funcionarios del sistema BACRIM se encuentren en disponibilidad y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas, deberán apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

ARTÍCULO SEXTO: El Juez Coordinador del Centro de Servicios dará apoyo para el cumplimiento de Turnos de Control de Garantías según los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Establecer como metodología que los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, exceptuando el Juzgado Penal Municipal de BACRIM, ejercerán su función de Control de Garantías, realizando audiencias de actos urgentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Jueces Penales Municipales a los que se les asignó, atender audiencias de actos urgentes, y, se determine por parte el Juez Coordinador, la no existencia, de otras audiencias de esa índole dentro de la respectiva jornada, atenderán audiencias programadas, según dicha necesidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Jueces Penales Municipales de Barranquilla a los cuales, se les asignó, llevar a cabo audiencias programadas, en el evento que evacuen dichas audiencias dentro de la respectiva jornada, deberán atender asunto de actos urgentes en los casos que el Juez Coordinador, determine la necesidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO NOVENO: La programación de los turnos de control de garantías, se realizan semestralmente conforme lo señalado en el Acuerdo PSAA08- 5433.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXÓSITO VÉLEZ
Magistrada

OLRD/MMB